



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Primero (1°) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 135 del 2021.
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL-
DEMANDANTE	DARIO ALBERTO CORREA CASTRILLON
DEMANDADOS	MUNICIPIO DE MEDELLIN
RADICADO	05001 33 33 017 2021 00059 00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 y la Ley 2080 de 2021, se ADMITE la demanda presentada por el señor DARIO ALBERTO CORREA CASTRILON a través de apoderado judicial, en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho - laboral, consagrado en el artículo 138 del CPACA, en contra del MUNICIPIO DE MEDELLIN. En consecuencia, se dispone:

1. NOTIFICAR personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, a la Procuradora Judicial 111 delegada ante este juzgado o quien sus veces y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 199 y 205 del CPACA, modificados por los artículos 48 y 52 de la Ley 2080 de 2021, lo cual se limitará a la remisión de esta providencia, a través de los correos electrónicos de cada una de ellas.

2. Se requiere a la parte actora, para que remita por medio electrónico, el escrito de demanda y sus anexos, a la Procuradora 111 Judicial I para Asuntos Administrativos, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020. Una vez la parte cumpla con esta exigencia el Juzgado procederá a la notificación electrónica prevista en el numeral anterior.

3. NOTIFICAR el presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

4. ADVERTIR a las notificadas, que el término de traslado contemplado en el artículo 172 del CPACA, para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer, incluyendo dentro de los anexos de la respuesta el antecedente administrativo, comienzan a correr vencidos dos (2) días hábiles siguientes al envío de esta providencia a sus correos electrónicos. (Arts. 199 y 205 del CPACA.)

La contestación, así como cualquier memorial que se allegue al expediente deberá remitirse al correo de notificación del Juzgado y de las partes intervinientes. (Art. 186 del CPACA)

5. RECONOCER personería a los abogados VICTOR ALEJANDRO RINCON RUZ, portadora de la Tarjeta Profesional No. 75394 del Consejo Superior de la Judicatura y CAROLINA CASTAÑEDA GUTIERREZ portadora de la Tarjeta Profesional No. 267.930 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido, visible en el expediente digital numeral 3.

6. Para efecto de las notificaciones se cuenta con las siguientes direcciones electrónicas:

Entidad o parte	Dirección de buzón electrónico
Demandante	victoralejandrорincon@hotmail.com gutierrez.casta.carolina@hotmail.com
Municipio de Medellín	Notimedellin.oralidad@medellin.govco
Procuradora 111	lijarango@procuraduria.gov.co
Juzgado	adm17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ

mlmr

<p>NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado N° 010 el auto anterior.</p> <p>Medellín, 1° de marzo de 2021, fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

845bee4eaa787925fd148c534f7b6c956c34bc9d8a4b3296216a757da85bfe6d

Documento generado en 02/03/2021 10:03:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>